



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 107/2016.

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ
ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**
JDC 107/2016

ACTOR: ADRIÁN EDUARDO GÓMEZ
ORTEGA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.	

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado ponente Javier Hernández Hernández, con el estado que guarda el presente expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC 107/2016**, formado con motivo de la demanda presentada por Adrián Eduardo Gómez Ortega, por propio derecho, ostentándose como Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital 30, con cabecera en Coatzacoalcos II, Veracruz, en contra de la omisión de pago de salario y demás prestaciones por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 405, párrafos primero, segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 402 del Reglamento del Tribunal Electoral de Veracruz, se **RADICA** en esta ponencia a mi cargo el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por Adrián Eduardo Gómez Ortega, por propio derecho y ostentándose como

Vocal de Organización del Consejo Distrital 30, con cabecera en Coatzacoalcos II, Veracruz; a fin de impugnar " la omisión de pago de salario y demás prestaciones por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz ".

SEGUNDO. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones, por parte del actor, el señalado en su escrito de demanda.

TERCERO. Se tiene al Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367 del Código Electoral Local.

CUARTO. Toda vez que del portal transparencia del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, visible en la dirección electrónica

<http://www.iev.org.mx/1publica/transparencia/2016/IVSdosSalarios/tabsdosODE.pdf>, se desprende que el régimen del personal eventual de los órganos desconcentrados, entre los cuales se encuentra el hoy actor, es "Honorarios asimilados a salarios" y de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, no se encuentra ninguna constancia que permita acreditarlo, por lo que se considera necesario con fundamento en los artículos 370, párrafo primero y 373, del Código multicitado, **REQUERIR** al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral para que **REMITA E INFORME** lo siguiente:

- I. Original o copia certificada del contrato que acredite la relación entre el Ciudadano Adrián Eduardo Gómez Ortega, en su calidad de Vocal de Organización del Consejo Distrital 30 con cabecera en Coatzacoalcos II,



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Veracruz y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

- II. Régimen fiscal a través del cual fue contratado Adrián Eduardo Gómez Ortega.
- III. Tipo de percepciones brutas y netas a las que tuvo derecho Adrián Eduardo Gómez Ortega durante la relación contractual.
- IV. Fecha de ingreso al Organismo Público Local Electoral, de Adrián Eduardo Gómez Ortega en calidad de Vocal de Organización del Consejo Distrital 30 con cabecera en Coatzacoalcos II, Veracruz.
- V. Original o copia certificada del documento que acredite el último pago por la prestación de servicios del Ciudadano Adrián Eduardo Gómez Ortega.
- VI. Informe si a la fecha, ha realizado pagos de prestaciones a Adrián Eduardo Gómez Ortega.

En caso de existir imposibilidad jurídica o material para remitir la documentación antes detallada, además de informarlo a este órgano jurisdiccional, deberá remitir la certificación que corresponda.

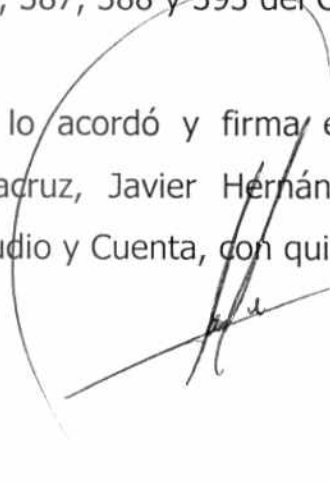
QUINTO. Se concede un término de **DOCE HORAS**, contadas a partir de su notificación, a dicha autoridad para que dé cumplimiento al requerimiento en cita. Lo anterior, deberá hacerlo llegar al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la autoridad requerida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374 del Código Electoral.

SEXTO. Se **RESERVA** la admisión del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, hasta en tanto de cumplimiento la autoridad requerida, o transcurran los plazos señalados en el punto de acuerdo quinto, cumplido lo anterior, se dará de nueva cuenta al Magistrado Ponente para acordar lo que conforme a derecho proceda.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor en el domicilio señalado para tal efecto; por oficio a la autoridad responsable requerida; por estrados a los demás interesados, y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, Javier Hernández Hernández, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ